



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, Quindío, diciembre trece (13) de dos mil veintiuno (2021)

Rad: 631304003001-2021-00020-00
Comisorio 067 Juzgado Cuarto Civil Municipal de Armenia
Interlocutorio: 02.10.20.115.270.30.1473

1

Revisada la comisión ordenada por el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Armenia, encontramos que los bienes a secuestrar están ubicados en el municipio de Buenavista, ente territorial que no corresponde a nuestra jurisdicción territorial, ya que, de conformidad con el núm. 14 del art. 28 del C.G.P., para la práctica de diligencias varia es competente el juez del lugar en donde deba practicarse el acto.

En consecuencia, se ordenará devolver la comisión al comitente para que se comisione al juez competente territorialmente.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: DEVOLVER el despacho comisorio 067, al comitente Juzgado Cuarto Civil Municipal de Armenia.

Segundo: ARCHIVARSE el expediente. **CANCÉLESE** el radicado.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Hernan Carvajal Gallego
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ed521b76cd753531681797057bd2e221472a95d868b5d0a1f93e0d614621e4be**

Documento generado en 16/12/2021 09:35:02 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>